



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 147-2015

Lima, 10 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 07 de agosto de 2015, la Dirección de Proyectos de Desarrollo Social Región Sur de la Corporación Andina de Fomento (CAF), conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina, y el Departamento General de Irrigaciones de Mendoza, organizadores del evento "Jornada Internacional de Riego y del Uso del Agua con Fines Productivos", a realizarse en la ciudad de Mendoza, República Argentina, del 12 al 13 de noviembre de 2015, invitó al señor Luis Pita Chávez, Jefe de Proyecto en Temas Agrarios, Hidroenergéticos, Irrigación y Saneamiento de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN a participar en dicho evento;

Que, el contenido del programa busca desafiar los paradigmas actuales en torno a la gestión del agua, identificando los temas locales y globales que son y serán parte de la agenda para América Latina y abordando temas estratégicos como los vinculados al desarrollo de nuevas áreas de riego, el financiamiento de las inversiones y las experiencias de las Asociaciones Público - Privadas y la introducción en los sistemas de nuevas tecnologías de riego y el desafío actual y futuro ligados al manejo sustentable del recurso;

Que, mediante Informe N° 26-2015/DPI, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje es promover ideas en torno al uso eficiente y sustentable del agua con fines productivos, a fin de contribuir al desarrollo económico de América Latina y que dicho evento buscará plantear y posibilitar el debate necesario para la implementación de acciones destinadas a mejorar la calidad de las políticas públicas y de los proyectos destinados a desarrollar los sistemas de riego en la región, dándose a conocer y difundir la experiencia peruana en APPs en proyectos de irrigación y permitiendo recabar las experiencias presentadas en otros países, con miras a los próximos procesos que evaluará y diseñará PROINVERSIÓN;


Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Luis Felipe Pita Chávez, Jefe de Proyecto en Temas Agrarios, Hidroenergéticos, Irrigación y Saneamiento de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, los gastos derivados de los pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), no irrogando gasto alguno a la entidad;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Luis Felipe Pita Chávez, Jefe de Proyecto en Temas Agrarios, Hidroenergéticos, Irrigación y Saneamiento de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 11 al 13 de noviembre de 2015, a la ciudad de Mendoza, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos derivados de los pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), no irrogando gasto alguno a la entidad.

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

~~Regístrese y comuníquese.~~



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

